

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29-10-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2.1.- (27305) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio entre la Ciudad y el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la cesión de información procedente de la Base Padronal del INE.-

“Con fecha 07 de mayo de 2024 se solicita la emisión de Informe en relación al expediente 27.305/2.024.

Consta en el Expediente:

- *PLANTILLA DE PROYECTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES suscrita por el Consejero de Presidencia y*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Gobernación. La denominación del proyecto es “Modernización de los sistemas de gestión del Padrón Municipal de la ciudad de Ceuta”

- *Igualmente constan, debidamente suscritos por el Consejero de Presidencia y Gobernación:*
 - *ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN CON LAS ACTUACIONES DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).*
 - *ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A ALGUNO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).*
 - *ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*
 - *ANEXO IV AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).*
 - *ANEXO V VALIDACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL NUEVO SISTEMA DE PADRÓN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*
 - *ANEXO VI INFORMACIÓN DE USUARIO PARA EL ALTA DE USUARIOS EN COFFEE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*
- *Certificado de titularidad de cuenta de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- *Solicitud (presentada a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local - E05040702 / Ministerio de Política Territorial con fecha 01/04/2024) relativa a Convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales (C11.I3, del PRTR).*
- *Modelo de CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- *Informe de la Abogacía del Estado de fecha 22/03/2024 en el que se concluye que: “PRIMERA.- Se emite informe favorable respecto del borrador remitido de convenio (modelo normalizado), por el que se establece el marco en cuanto a las condiciones y procedimiento para la cesión de la información procedente de la base padronal del INE, en el ámbito de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales, a suscribir entre dicha entidad y las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a los municipios destinatarios de la actuación subvencionable. SEGUNDA.- En la tramitación del borrador de convenio analizado deberá obtenerse informe favorable del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y autorización del Ministerio de Hacienda, conforme a lo indicado en la Consideración Jurídica Tercera del presente informe.”*
- *Informe 04-04-2.024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de relativo al PROYECTO DE MODELO DE CONVENIO ENTRE (nombre de la entidad beneficiaria) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA*
- *Requerimiento de subsanación de 06 de mayo de 2024*

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación n.º 6.051/2.024, de 17.05.2024, se aprueba el PROYECTO (DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES) denominado “Modernización de los sistemas de gestión del Padrón Municipal de la ciudad de Ceuta” y se procede a la participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden y la solicitud de la subvención, con compromiso expreso de disposición de recursos humanos, técnicos y presupuestarios y de adopción medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, así como desarrollo de las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Consta Informe de Fiscalización de 29/05/2024 relativo a Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto Nacional de Estadística.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 13 de agosto de 2024 acuerda:

<

1º-Iniciar procedimiento para:

- La aprobación del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, conforme al Borrador (modelo normalizado) de texto de Convenio que consta en el expediente*
 - Facultar al Consejero de Presidencia y Gobernación para la firma del correspondiente Convenio, una vez cumplimentado el referido Borrador (modelo normalizado).*
- 2º.-Incorporar al expediente la memoria a que hace referencia el artículo 50.1 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3º.-Contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno no procede interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 112.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática relativa a la concesión de ayudas, en forma de subvenciones, para los proyectos incluidos en el Anexo I de la presente resolución con el importe máximo asignado a cada entidad en virtud del Anexo VIII de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, y mediante los cuales se contribuirá a la consecución del hito 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el caso de Ceuta la ayuda se refiere a Modernización de los sistemas de gestión del Padrón Municipal de la ciudad de Ceuta y el Importe de concesión proyecto asciende a 315.000,00 €

Consta escrito del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, dirigido al Director General de Gobernación, para subsanar, en la forma indicada, el requerimiento (Número de requerimiento: 78549 Fecha del requerimiento: Lunes, 7 de octubre de 2024 a las

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/64617

Nº Ref.: FMD

12:46:21 Motivo: Actualización art.13) formulado desde el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, esto es: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 l de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se REQUIERE, una vez publicada la Resolución de Concesión, la actualización del siguiente documento: Declaración responsable cumplimentada, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad y en nombre de la misma, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria, siguiendo el modelo de declaración de cumplimiento del art.13. ”

Consta en el expediente Oficio del Consejero de Presidencia y Gobernación de 08/10/2024 dirigido Intervención (Referencia: Convocatoria de los Sistemas de Gestión del Padrón Municipal de las Entidades Locales, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) Expediente de generación de créditos) relativo a la incoación de expediente de generación de créditos.

Consta el Informe de 23 de octubre de 2.024 a los efectos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos.

El Reglamento de la Asamblea de Ceuta, no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

dependientes. Según el art 38.1 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

El art 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea de Ceuta (en adelante RAC) no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes. Según el art 38.1 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local .

Los convenios se hallan regulados en el Capítulo VI (De los convenios) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), concretando el artículo 47 de esta norma son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Considerando, al amparo del artículo 48.3 de la LRJSP que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando, al amparo del artículo 48.4 de la LRJSP que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Considerando, al respecto de los Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, que el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"

Considerando que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En consecuencia, el Convenio deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno, conforme a la fundamentación anterior y teniendo en consideración que por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Conforme al Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 23.06.2023 (BOCCE Extraord. n.º42, 23.06.2023) corresponde a la Consejería de Presidencia y Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- *Estadística para fines de la Ciudad.*
- *Formación, revisión y control del Padrón de habitantes de la Ciudad, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.*

En base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:

1º.-Aprobar el CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

2º.-Facultar al Consejero de Presidencia y Gobernación para la firma del Convenio, cuyo texto se incorpora al expediente.

3º.-Contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACAP."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Aprobar el CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

2º.-Facultar al Consejero de Presidencia y Gobernación para la firma del Convenio, cuyo texto se incorpora al expediente.

3º.-Contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Extraordinario Núm. 42, de 23.06.2023) y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, todo ello, con relación al Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Extraordinario Núm. 42, de 23.06.2023), al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Extraordinario Núm. 46, de 04.07.2023) y a los Títulos III y IV del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Ordinario Núm. 5.729, de 10.11.2017)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Y de otra, D. Antonio Jesús Argüeso Jiménez, Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 836/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio)

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que “el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo” conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado y su gestión debe llevarse a cabo con medios informáticos.

No obstante, “las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”, en virtud del artículo 17.1 LRBRL.

Por otra parte, el artículo 36.1 b) de la LRBRL establece que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Y a estos efectos el artículo 36.2.d) dispone que la Diputación o entidad equivalente “Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

Segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la LRBR corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la coordinación de los Padrones de todos los municipios, para lo cual “Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.”

Por su parte, “El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/64617

Nº Ref.: FMD

actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.”

Tercero.- Que en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que lo modificó, se estableció la forma y periodicidad con la que debía intercambiarse la información entre el INE y los Ayuntamientos: a partir de entonces por medios informáticos o telemáticos y con periodicidad mensual.

Cuarto.- Que al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del Padrón municipal de las Entidades Locales.

Así, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Política Territorial (MPT) y el Instituto Nacional de Estadística para el impulso de la modernización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales cuyo objeto es determinar las condiciones para la colaboración entre el MPT y el INE, para el desarrollo de la actuación de apoyo al MPT en la convocatoria de las subvenciones destinadas al impulso de la modernización y digitalización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales, dentro del Proyecto de «Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales», que llevará a cabo el MPT en el marco del PRTR, así como asesoramiento técnico en las posibles reformas normativas necesarias para la modernización del sistema de intercambio de datos del padrón entre administraciones públicas (publicado en BOE de 31-07-2023 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17613).

Asimismo, en virtud de estas actuaciones, se han modificado tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con el fin de establecer un nuevo sistema de gestión de información territorial que permita disponer de una base de datos de viviendas a nivel nacional, así como el establecimiento de un nuevo sistema de intercambio de información en tiempo real.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido modificada por el artículo 128.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, dando una nueva redacción al artículo 16.2.c), en virtud de la cual se incorpora la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales (siempre que el domicilio cuente con alguno de ellos), como parte de los datos obligatorios del padrón de cara a la identificación y formación de la base de datos de viviendas: 2. La inscripción en el Padrón

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: ... c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, ha dado una nueva redacción a los artículos 65 y 66 estableciendo un intercambio de datos en tiempo real: art. 65 “Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.” Por su parte el art. 66: “Por el mismo procedimiento mencionado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicará a los Ayuntamientos las discrepancias detectadas en los datos de sus padrones municipales, con el fin de que introduzcan las modificaciones pertinentes.”

No obstante lo anterior, en la Disposición transitoria única del RD 141/2024 se establece un Período transitorio para la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real del padrón municipal y del padrón de españoles residentes en el extranjero, hasta el 31 de agosto de 2026, de manera que en tanto no esté habilitado el sistema de intercambio en tiempo real se mantendrán los intercambios de información con periodicidad mensual y, por lo que se refiere a la especificación de la referencia catastral del territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, se realizará de forma paulatina, conforme se vayan adaptando los aplicativos municipales, siendo obligatoria a partir de la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real.

Quinto.- Que para la consecución de estos objetivos el Ministerio de Política Territorial ha publicado la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-23389>) en las que el INE desempeña una serie de actuaciones, entre las que figura, en su art. 5.2, la elaboración de la Guía técnica en la que se detallan las actividades subvencionables y su calendario.

Dicha guía se encuentra publicada en los portales de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>; https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron.html.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Sexto.- Que para la ejecución de la primera de las actuaciones subvencionables contemplada en el art. 5.1.a), es decir, la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal, de cara a la formación de una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identifique cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar, que incluya herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos, el INE ha generado una serie de ficheros deducidos de su base padronal y de los trabajos llevados a cabo con motivo del censo de viviendas de 2021, que serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER/1235/2023.

Séptimo.- La información recogida en estos ficheros contiene datos personales procedentes de la base padronal del INE, formada para la coordinación de todos los Padrones municipales, por lo que se encuentran sujetos a la normativa de protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así, en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018.

Octavo.- La cesión de estos ficheros a las entidades beneficiarias está amparada por los artículos 17.1 y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuyen a estas entidades la competencia para su tratamiento, al establecer respectivamente que “Las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”, así como que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

En este sentido, por un lado, la Orden TER/1235/2023 contempla, en su art. 3.1, como destinatarios de las actuaciones, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Por otro, en virtud de la Disposición adicional cuarta, será posible la adhesión a las actuaciones realizadas por el resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el art. 3.1 con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos, cuando aquéllos se las encomienden, conforme a lo establecido en el art. 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para lo cual, el Ministerio de Política Territorial ha facilitado un modelo de adhesión que se encuentra en su página web (https://mpt.gob.es/dam/es/portal/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_tran_sformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron/NOTA-PROCESO-DE-ADHESION-DE-ENTIDADES-DE-LA-ORDEN-TER-v2.pdf.pdf)

Los municipios destinatarios de la actuación subvencionable deben identificarse específicamente mediante el certificado previsto en el art.15.3b) 2º de la citada Orden TER/1235/2023, que incluye el listado de los municipios.

Noveno.- Los intercambios de información necesarios para llevar a cabo la coordinación padronal por parte del INE están previstos en una norma con rango de Ley, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 7/1985:

3. Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.

Décimo.- Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que es cedida.

En este caso, la formación de un directorio (base de datos) de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención.

Undécimo.- Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de la información procedente de su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco en cuanto a las condiciones y procedimiento para la cesión de la información procedente de la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, en la forma de los ficheros denominados de “personas”, “hogares” y “viviendas” en el ámbito de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales, a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a los municipios destinatarios de la actuación subvencionable.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER/1235/2023; la cual se encuentra publicada en el portal de internet del INE: IDA-Padrón: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadrondocumentacion>.

SEGUNDA.- Cesión de ficheros municipales y municipios adheridos en base a la Disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023.

El INE entregará a la Ciudad Autónoma de Ceuta los ficheros de los municipios destinatarios de la actuación subvencionable, conforme al listado de municipios incluido en la solicitud de la subvención, previsto en el art.15.3 b) 2º de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre. Asimismo, el INE facilitará los ficheros de los municipios mayores de 20.000 habitantes que se hayan adherido con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, o que puedan adherirse con posterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023, mediante la remisión de los Anexos de adhesión correspondientes para su aprobación e inclusión en el proyecto, a través de la sede electrónica de la convocatoria de subvenciones (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/520>).

TERCERA.- Obligaciones de confidencialidad y uso exclusivo de los ficheros para la finalidad para la que son cedidos, por todas las personas intervinientes en los trabajos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se garantizarán las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información.

En este caso, la formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención, o adheridos con posterioridad.

Todo el personal de la entidad beneficiaria o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Orden TER/1235/2023, quedan obligados por la normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial de la información a la que tengan acceso, y se comprometerán a firmar un documento (ver Anexo) que informe de la obligación de respetar la confidencialidad.

Una vez finalizados los trabajos, la entidad beneficiaria deberá remitir al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

Los ficheros, una vez firmados los compromisos de confidencialidad que se remitirán al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, se pondrán a disposición de la entidad beneficiaria a través de la plataforma del INE transferencias.ine.es, que permite compartir la información con todas las garantías de seguridad con entidades externas.

CUARTA. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

- **Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población. - Un representante de la Delegación Provincial del INE**

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- **El/la Consejero/a competente en materia de Padrón de la Ciudad Autónoma de Ceuta**
- **El/la Director/a General competente en materia de Padrón de la Ciudad Autónoma de Ceuta**
- **El/la Jefe/a de la dependencia competente en materia de Padrón de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia del uso y medidas de seguridad adoptadas en relación con los ficheros de datos personales facilitados en virtud del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar su cumplimiento.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

QUINTA - Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

SEXTA.- Vigencia y modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración limitada al cumplimiento de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos trabajos deberán concluir antes del 30 de junio de 2026.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el Boletín Oficial del Estado si procede.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula cuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante

2.2.- (50305A) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a crear un Área y cuatro Secciones en la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se estima conveniente, atendiendo a las necesidades de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la creación de un Área y cuatro Secciones en dicha Consejería en base a los siguientes motivos:

A. Introducción:

El crecimiento y la complejidad de las actividades del Área de Hacienda de la Ciudad requieren una estructura organizativa más robusta y especializada para garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos. Actualmente, la carga de trabajo y la diversidad de responsabilidades hacen que la administración pública local enfrente dificultades para cumplir con sus objetivos con la calidad, transparencia y control requeridos. Por ello, se propone estructurar dicho departamento en 1 área y 4 secciones, que permitirán optimizar los procesos administrativos, financieros y de fiscalización, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer los controles internos. Con una estructura más especializada, la Ciudad podrá gestionar de manera más eficiente los recursos públicos, cumplir con sus obligaciones legales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, garantizando transparencia y responsabilidad en la administración de los fondos públicos.

La dependencia de cada una de estas estructuras (Área y Secciones), dependerán jerárquicamente de modo directo cada una de ellas de la Intervención General de la Ciudad y, en su caso, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Transformación Digital.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

B. Objetivos de la creación del Área y las Secciones:

- 1. Mejorar la gestión financiera: Garantizar un manejo adecuado de los recursos públicos, respetando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.*
- 2. Fortalecer el control interno y la fiscalización: Establecer mecanismos efectivos para prevenir y detectar irregularidades, y asegurar el correcto cumplimiento de la normativa vigente.*
- 3. Optimizar la planificación presupuestaria: Implementar un control presupuestario exhaustivo que permita el uso eficiente de los fondos públicos.*
- 4. Especialización y mejora de la gestión contable y presupuestaria en los organismos autónomos: Asegurar que los organismos autónomos cuenten con una gestión contable y presupuestaria adecuada y coordinada con la realizada en la Ciudad.*
- 5. Aumentar la capacidad de auditoría interna: Mejorar el control de la gestión financiera a través de una auditoría pública más efectiva.*

C. Justificación:

1. Área de Contabilidad

Esta Área es fundamental para asegurar la correcta contabilización de todas las operaciones financieras de la Ciudad. Su titular será responsable de coordinar la elaboración de los estados financieros, cumplir con la normativa contable y fiscal, y garantizar la transparencia en la presentación de cuentas públicas. También permitirá mejorar los tiempos de respuesta y asegurar que los informes contables sean oportunos y precisos, permitiendo una toma de decisiones informada por parte de la administración. En base a lo expuesto, la persona responsable de esta área realizará funciones de dirección técnica y organizativa, gestión de recursos humanos (en su caso) y materiales, planificación, asesoramiento, tareas de supervisión, informes y propuestas en relación con la contabilidad de la Ciudad.

Funciones:

- Coordinación de las actividades contables.*
- Elaboración y supervisión de los informes relacionados con la contabilidad de la Ciudad.*
- Control de la aplicación de normas contables y fiscales.*
- Asesoramiento contable a otras áreas de la Ciudad.*

2. Sección de Presupuestos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

En esta Sección recaerá la responsabilidad de gestionar y supervisar el proceso de elaboración y seguimiento de los presupuestos municipales, asegurando que se alineen con los objetivos estratégicos y que su ejecución se realice de manera eficaz. Este puesto garantizará un uso adecuado de los recursos, además de identificar áreas de mejora y posibles ajustes durante el ciclo presupuestario. Igualmente, intervendrá en la confección y preparación de las distintas modificaciones presupuestarias que se planteen durante el ejercicio.

Funciones:

- *Elaboración y supervisión del presupuesto de la Ciudad.*
- *Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.*
- *Realización de previsiones financieras y análisis de variaciones producidas.*
- *Coordinación con otras áreas para asegurar una planificación presupuestaria coherente.*

3. Sección de Fiscalización.

La Sección de Fiscalización tiene como objetivo reforzar los controles internos y externos de la Ciudad, asegurando el correcto cumplimiento de las normativas vigentes. Este puesto será clave para garantizar que las operaciones financieras y administrativas se realicen bajo estrictos principios de legalidad y eficiencia. La fiscalización permitirá detectar posibles errores, fraudes o incumplimientos, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas.

Funciones:

- *Supervisión y control interno de todas las operaciones presupuestarias y financieras.*
- *Revisión del cumplimiento normativo y legal de las actividades de la Ciudad.*
- *Propuestas de mejoras en los procedimientos internos para aumentar la eficiencia y reducir riesgos y evitar desvíos presupuestarios.*
- *Coordinación con la Auditoría Pública para asegurar una supervisión adecuada.*

4. Sección de Contabilidad y Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Los organismos autónomos de la Ciudad dado el carácter administrativo de los mismos requieren de una gestión contable y presupuestaria asimilada a la realizada en la Administración General de la Ciudad. Esta Sección se encargará de asegurar la correcta llevanza de la contabilidad pública y la planificación presupuestaria en dichos organismos, así como su alineación con las políticas y normativas de la Ciudad. Con ello, se garantizará una mayor coherencia y coordinación en el uso de los recursos, evitando duplicidades y posibles desajustes financieros. A tal efecto implementará los procesos necesarios para que se cumplan los fines que la normativa vigente asigna a la contabilidad pública local y a la gestión presupuestaria en el ámbito de los organismos autónomos de la Ciudad. Su responsable realizará funciones de dirección técnica y organizativa, gestión de recursos humanos (en su caso) y materiales,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

planificación, asesoramiento, tareas de supervisión, informes y propuestas en relación con la contabilidad y los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de la Ciudad.

Funciones:

- *Gestión contable y presupuestaria de los organismos autónomos.*
- *Coordinación con las direcciones de los organismos para garantizar una ejecución financiera adecuada.*
- *Supervisión del cumplimiento de las normas contables y presupuestarias en los organismos.*
- *Elaboración de informes financieros consolidados para la toma de decisiones por parte de las gerencias o direcciones de los organismos.*

5. Sección de Auditoría Pública.

La función de auditoría es crucial para garantizar la transparencia y la legalidad en la gestión de los recursos públicos. Su responsable será encargado de coordinar y dirigir las auditorías internas que permitan identificar áreas de mejora, irregularidades o riesgos financieros. Además, esta Sección contribuirá a fortalecer el control de las finanzas municipales y asegurar la rendición de cuentas de todos los organismos dependientes de la Ciudad. Asimismo, se encargará todas aquellas auditorías que la gestión de los fondos recibidos, bien sean estatales o europeos, exijan para una correcta justificación de estos.

Funciones:

- *Planificación y ejecución de auditorías internas de las áreas de la Ciudad.*
- *Identificación de riesgos financieros y administrativos.*
- *Elaboración de recomendaciones para mejorar los controles internos.*
- *Supervisión del cumplimiento de las políticas y normativas de la Ciudad.*

En base lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Creación Area Contabilidad.*
- 2.- Creación Sección de Presupuestos.*
- 3.- Creación Sección de Fiscalización.*
- 4.- Creación Sección de Contabilidad y Presupuestos de los Organismos Autónomos.*
- 5.- Creación Sección de Auditoría Pública.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

6.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Creación Area Contabilidad.

2.- Creación Sección de Presupuestos.

3.- Creación Sección de Fiscalización.

4.- Creación Sección de Contabilidad y Presupuestos de los Organismos Autónomos.

5.- Creación Sección de Auditoría Pública.

6.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

2.3.- (50305B) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a crear y amortizar las plazas/puestos de trabajo de trabajo en la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Se estima conveniente, atendiendo a las necesidades de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la creación y amortización de las siguientes plazas/puestos de trabajo:

- *Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*
- *Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*

CREACIÓN:

JEFE AREA DE CONTABILIDAD.-

Funciones:

- *Coordinación de las actividades contables.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

- *Elaboración y supervisión de los informes relacionados con la contabilidad de la Ciudad.*
- *Control de la aplicación de normas contables y fiscales.*
- *Asesoramiento contable a otras áreas de la Ciudad.*

Condiciones de los aspirantes:

Ser funcionario de carrera (Grupo A, Subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/Grado en Empresariales o Económicas.

Retribuciones Complementarias:

Funcionario Carrera: Nivel CD: 26

Complemento Específico: 1.330,30 € (incrementándose en 500 €)

Personal laboral: Incentivo laboral: 1.856,03 € (incrementándose en 500 €)

JEFE SECCION DE PRESUPUESTOS.-

Funciones:

- *Elaboración y supervisión del presupuesto de la Ciudad.*
- *Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.*
- *Realización de previsiones financieras y análisis de variaciones producidas.*
- *Coordinación con otras áreas para asegurar una planificación presupuestaria coherente.*

Condiciones de los aspirantes:

Ser funcionario de carrera (Grupo A, Subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/Grado en Empresariales o Económicas.

Retribuciones Complementarias:

Funcionario Carrera: Nivel CD: 26

Complemento Específico: 1.330,30 €

Personal laboral: Incentivo laboral: 1.855,94 €

JEFE DE SECCION DE FISCALIZACION.-

Funciones:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/64617

Nº Ref.: FMD

- *Supervisión y control interno de todas las operaciones presupuestarias y financieras.*
- *Revisión del cumplimiento normativo y legal de las actividades de la Ciudad.*
- *Propuestas de mejoras en los procedimientos internos para aumentar la eficiencia y reducir riesgos y evitar desvíos presupuestarios.*
- *Coordinación con la Auditoría Pública para asegurar una supervisión adecuada.*

Condiciones de los aspirantes:

Ser funcionario de carrera (Grupo A, Subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/Grado en Empresariales o Económicas.

Retribuciones Complementarias:

Funcionario Carrera: Nivel CD: 26

Complemento Específico: 1.330,30 € (sin incremento en el C.E.)

Personal laboral: Incentivo laboral: 1.855,94 € (sin incremento en el I.L.)

JEFE SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS.-

Funciones:

- *Gestión contable y presupuestaria de los organismos autónomos.*
- *Coordinación con las direcciones de los organismos para garantizar una ejecución financiera adecuada.*
- *Supervisión del cumplimiento de las normas contables y presupuestarias en los organismos.*
- *Elaboración de informes financieros consolidados para la toma de decisiones por parte de las gerencias o direcciones de los organismos.*

Condiciones de los aspirantes:

Ser funcionario de carrera (Grupo A, Subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/Grado en Empresariales o Económicas.

Retribuciones Complementarias:

Funcionario Carrera: Nivel CD: 26

Complemento Específico: 1.330,30 € (sin incremento en el C.E.)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

JEFE SECCION DE AUDITORIA PUBLICA.-

Funciones:

- *Planificación y ejecución de auditorías internas de las áreas de la Ciudad.*
- *Identificación de riesgos financieros y administrativos.*
- *Elaboración de recomendaciones para mejorar los controles internos.*
- *Supervisión del cumplimiento de las políticas y normativas de la Ciudad.*

Condiciones de los aspirantes:

Ser funcionario de carrera (Grupo A, Subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/Grado en Empresariales o Económicas.

Retribuciones Complementarias:

Funcionario Carrera: Nivel CD: 26

Complemento Específico: 1.330,30 € (sin incremento en el C.E.)

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos en las condiciones anteriormente mencionadas:

- 1.- Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*
- 2.- Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*
- 3.- Creación puesto trabajo Jefe de Area de Contabilidad.*
- 4.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Presupuestos.*
- 5.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Fiscalización.*
- 6.- Creación puesto trabajo Jefe de Contabilidad y Presupuestos de los Organismos Autónomos.*
- 7.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Auditoría Pública.*
- 8.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados."*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- 1.- Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.**
- 2.- Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.**
- 3.- Creación puesto trabajo Jefe de Area de Contabilidad.**
- 4.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Presupuestos.**
- 5.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Fiscalización.**
- 6.- Creación puesto trabajo Jefe de Contabilidad y Presupuestos de los Organismos Autónomos.**
- 7.- Creación puesto trabajo Jefe de Sección de Auditoría Pública.**
- 8.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.**

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (59197) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a incluir cantidad, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025, para financiar contrato del "Servicio de Reeducción a hombres maltratadores en la Ciudad Autónoma de Ceuta".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promueve el contrato relativo al “Servicio de Reeducción a hombres maltratadores en Ciudad Autónoma de Ceuta” para el desarrollo de un programa de intervención psicosocial de reeducación con hombres condenados por violencia de género derivados de la sede judicial, así como para aquellos hombres que decidan acudir al programa de forma voluntaria, prevenir posteriores situaciones de violencia e impedir la extensión de la misma hacia los menores, así como dotar a los hombres de las habilidades personales para hacer frente a sus frustraciones dotándoles de estrategias de resolución de conflictos por vías no violenta. Todo ello en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto en ejecución de las competencias atribuidas a dicha

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Consejería a través de su Centro Asesor de la Mujer en el desarrollo de actuaciones derivadas del Pacto de estado contra la violencia de género 2025 por un importe de 73.334,55 € por un año con posibilidad de prórroga por un año más y con tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el art.- 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Al tratarse de un gasto futuro se hace necesario comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato durante el ejercicio 2025, por un importe de 73.334,55 € €.

- *Consta, entre otros documentos del expediente, el Informe de Necesidad.*
- *Consta informe de la Intervención de fecha 29.10.2024.*
- *RC-FUT 12024000054169 por el referido importe de 73.334,55 € con cargo a la partida 010231122797 Pacto de Estado contra la violencia de género anualidad 2025.*
- *Consta informe jurídico relativo a la aprobación del gasto de fecha 30.10.2024.*

En cuanto al órgano competente, el art.- 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 para financiar el contrato relativo al “Servicio de Reeducción a hombres maltratadores en Ciudad Autónoma de Ceuta”, para el ejercicio 2025 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12024000054169 por el referido importe de 73.334,55 € con cargo a la partida 010231122797 Pacto de Estado contra la violencia de género anualidad 2025”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 para financiar el contrato relativo al “Servicio de Reeducción a hombres maltratadores en Ciudad Autónoma de Ceuta”, para el ejercicio 2025 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12024000054169 por el referido importe de 73.334,55 € con cargo a la partida 010231122797 Pacto de Estado contra la violencia de género anualidad 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

3.2.- (63582) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a incluir cantidad, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025, para financiar el contrato del "Servicio de cursos de formación marítima en la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del Pacto de Estado".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promueve el contrato de servicios de 4 de cursos dentro de los cursos de formación marítima, con el fin de capacitar a las mujeres en las técnicas de salvamento marítimo, como actividad complementaria de los recursos que necesariamente deben saber manejar ante situaciones de violencia en el desarrollo de actuaciones derivadas Pacto de Estado 2025 por importe de 24780 y con tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el art.- 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Consta en el expediente:

*Informe del calculo del precio
Informe de necesidad
Informe de motivación
Informe Jurídico
RC Futuro12024000054407
Informe del Interventor*

Al tratarse de un gasto futuro se hace necesario comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato durante el ejercicio 2025, por un importe de 24780.

En cuanto al órgano competente, el art.- 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 para financiar el contrato relativo al servicio de cursos de formación marítima en la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del Pacto de Estado”, para el ejercicio 2025 la siguiente cantidad:

RC FUTURO “12024000054407” 24780.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 para financiar el contrato relativo al servicio de cursos de formación marítima en la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del Pacto de Estado ”, para el ejercicio 2025 la siguiente cantidad:

RC FUTURO “12024000054407” 24780.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (63418) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar el gasto plurianual para la inclusión en el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de PROCESA de transferencias de capital cuyo objeto es la sustitución de la financiación del FEDER en los proyectos declarados de interés estratégico relativos a planta fotovoltaica y centro de datos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 4 de noviembre de 2022 (BOCCE nº 6.251 de 11 de noviembre de 2022), en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, y con cargo a los recursos adicionales asignados al programa mediante la iniciativa REACT-EU, financiados al 100% por el FEDER, se concedieron dos subvenciones por importe de dos millones de euros a sendos proyectos de inversión, ambos de titularidad de la mercantil AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS S.A., destinados, respectivamente, a la construcción y puesta en marcha de una planta fotovoltaica y de un data center. La concesión de la subvención a la planta fotovoltaica fue posteriormente modificada con fecha 17 de mayo de 2023 (BOCCE nº 6306 de 23 de mayo de 2023) para adaptar el contenido de la inversión, sin alterar el importe de la subvención.

La ayuda fue anticipada por PROCESA, con la garantía de aval, conforme a las bases reguladoras y la normativa afectante por razón de la materia, a lo largo del ejercicio 2023, de manera que antes del 31 de diciembre de 2023, fecha límite de elegibilidad del gasto en el Programa, se había procedido al pago de los 4 millones, total de ambas subvenciones.

Sin embargo, por diversas vicisitudes derivadas de las dificultades que, para proyectos de un elevado nivel de complejidad técnica, suponen las condiciones singulares de Ceuta a nivel logístico, la inversión no pudo ser completamente justificada antes de la fecha límite antes señalada, esto es, el 31 de diciembre de 2023, por lo que no será posible certificar el gasto de la subvención con cargo al FEDER. No obstante, ambos proyectos pueden ser completados, cumpliendo con las condiciones de inversión y empleo que figuraban en la resolución de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

concesión de las ayudas, antes de la finalización del ejercicio 2025, para lo cual será necesaria una resolución de modificación de las condiciones de la concesión en cuanto a financiación y plazo de justificación de la inversión y el empleo comprometidos.

Los proyectos en cuestión fueron declarados de interés estratégico por la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024.

Atendido lo expuesto, y en orden a mantener la ayuda a los proyectos, considerados estratégicos por la propia Asamblea, se hace necesario un cambio de financiación que permita a PROCESA mantener la subvención, la cual, como ya se ha señalado, ha sido anticipada con el resguardo de un aval. Según comunica la Consejería de Hacienda, el gasto total no puede ser asumido por la Ciudad en un solo ejercicio, razón por la cual es obligado tramitar una autorización de gasto plurianual, a razón de 2 millones en el ejercicio 2025 y otros dos en el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen las transferencias de capital (artículo 174.2.a de la LRHL y artículo 80.1.a del Real Decreto 500/1990).

El gasto había sido previamente incluido en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, pero, por las razones explicitadas en los antecedentes, se hace necesario no imputarlo al Programa FEDER Ceuta 14-20 y cambiar su financiación, que pasará de FEDER a Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo el compromiso distribuido en un 50% en 2025 y otro 50% en 2026, por lo que se cumplen las reglas previstas en el artículo 174.3 de la LRHL y artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto procede que, previo informe de la Intervención, el Consejo de Gobierno de Ceuta adopte el siguiente ACUERDO:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Autorizar el gasto plurianual para la inclusión en el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de PROCESA de transferencias de capital, por importe total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), cuyo objeto es la sustitución de la financiación del FEDER en los proyectos declarados de interés estratégico por el Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, relativos a planta fotovoltaica y centro de datos, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2025: 2.000.000,00 €
- 2026: 2.000.000,00 €”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la inclusión en el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de PROCESA de transferencias de capital, por importe total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), cuyo objeto es la sustitución de la financiación del FEDER en los proyectos declarados de interés estratégico por el Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, relativos a planta fotovoltaica y centro de datos, distribuido en las siguientes anualidades:

- **2025: 2.000.000,00 €**
- **2026: 2.000.000,00 €**

4.2.- (44330) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6.433, de 9 de agosto de 2024.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 30 de agosto de 2024, habiéndose recibido un total de 7 proyectos para las distintas líneas de actuación.

El día 3 de septiembre de 2024, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 11 de octubre de 2024.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), es por lo que se eleva a este órgano para que adopte la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, a las entidades que abajo se relacionan como documento anexo, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.

PROYECTO	NIVEL Y CÓDIGO	ENTIDAD	LÍNEA	IMPORTE
"ACTIVA-T" PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOTI0108, NIVEL 3	CÁMARA DE COMERCIO	1	236.178 €
CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB	IFCD010, NIVEL 2	CCOO	1	236.178 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	ARGG0112, NIVEL 3	CEFOREM	1	236.178 €
“CONECTANDO VIDA” GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SSCG0111, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	1	236.178 €
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	IFCD0110, NIVEL 3	CCOO	2	236.178 €
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	ISMV0209, NIVEL 3	CEFOREM	2	236.178 €
TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	2	236.178 €
TOTAL CONVOCATORIA				1.485.000€

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar, si procede, a las entidades que abajo se relacionan como documento anexo, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

PROYECTO	NIVEL Y CÓDIGO	ENTIDAD	LÍNEA	IMPORTE
“ACTIVA-T” PROMOCIÓN TURÍSCA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	<i>HOTI0108, NIVEL 3</i>	CÁMARA DE COMERCIO	1	236.178 €
CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB	<i>IFCD010, NIVEL 2</i>	CCOO	1	236.178 €
DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	<i>ARGG0112, NIVEL 3</i>	CEFOREM	1	236.178 €
“CONECTANDO VIDA” GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	<i>SSCG0111, NIVEL 2</i>	CÁMARA DE COMERCIO	1	236.178 €
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	<i>IFCD0110, NIVEL 3</i>	CCOO	2	236.178 €
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	<i>ISMV0209, NIVEL 3</i>	CEFOREM	2	236.178 €
TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	<i>SEAG0108, NIVEL 2</i>	CÁMARA DE COMERCIO	2	236.178 €
TOTAL CONVOCATORIA				1.485.000€



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/64617

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento, y ha quedado enterado, de **PROTOCOLO ACTUACIÓN PARA EL TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN, Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN SITUACIONES DE CONTINGENCIA MIGRATORIA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobado por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia, en su reunión de 10 de julio de 2024, el Plan de respuesta de 2024

INTERVIENEN

Por parte de la Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023.

Interviene en el ejercicio de las competencias conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, relativas a la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Excmo. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y en su virtud,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

El artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, actualizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que las personas menores extranjeras que se encuentran en España tienen derechos a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas en las mismas condiciones que los menores españoles. También establece como objetivo de los poderes públicos lograr la plena integración de dichas personas menores de edad en la sociedad española, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social

El incremento de la llegada de niños, niñas y adolescentes migrantes sin referente familiar que son acogidos por las Entidades Públicas de Protección a la Infancia de las Comunidades Autónomas, desborda, con frecuencia, la capacidad de acogida y atención a la infancia en situación de vulnerabilidad de estos territorios y multiplica las dificultades para que el sistema de protección a la infancia pueda ofrecer una respuesta adecuada y coordinada basada en el interés superior del menor.

El artículo 2 de la Constitución Española establece el principio de solidaridad interterritorial. De acuerdo con el título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regirán las relaciones interadministrativas los principios de colaboración, cooperación y eficiencia en la gestión.

Para dar respuesta a las diferentes contingencias migratorias que se produzcan se aprobó el Modelo de gestión de contingencias migratorias por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia de 27 de julio de 2022, que prevé la activación de un Plan de Respuesta ante contingencias migratorias que determine las necesidades de traslados entre Comunidades Autónomas, que fue modificado por el Acuerdo del 11 de octubre de 2023, "Propuesta de Acuerdo para la modificación del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia de 13 de diciembre de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto coordinar las actuaciones de protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados afectados por la contingencia migratoria que sean trasladados desde el territorio de la Ciudad de Ceuta a la Comunidad Autónoma de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

la Región de Murcia, de acuerdo con el Plan de Respuesta aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Infancia y la Adolescencia. Para tal finalidad, ambas Administraciones se comprometen mutuamente a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas, y en su caso ante los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, para la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de destino, como Entidad Pública competente en protección de menores, la tutela de dichos niños, niñas y adolescentes.

Segunda. Destinatarios.

- 1. Los niños, niñas y adolescentes destinatarios del presente Protocolo serán migrantes no acompañados, bajo la protección de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta que se encuentran por tanto en situación de desamparo, sin familiares que puedan asumir su guarda, ni arraigo de ningún tipo y que se hallen en acogimiento en Centros de Protección o en alguno de los dispositivos de emergencia habilitados temporalmente como consecuencia de haberse sobrepasado las previsiones de acogimiento en Centros de Acogida, habiendo igualmente desbordado los recursos con los que darle una completa atención.***
- 2. La Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta seleccionará de entre los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que se encuentran bajo su protección a quienes por sus características y necesidades presenten una mayor idoneidad para su traslado al territorio de la Comunidad Autónoma receptora y remitirá a la misma propuesta de traslado e informes que recojan las características y necesidades de las personas menores.***

Tercera. Protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme al artículo 39.4 de la Constitución Española, las niñas y los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Varios son los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado Español en la materia, además de las normas comunitarias de obligada observancia, pudiendo citarse por todos ellos, el artículo 3.1 de la Convención de Derechos del Niño, en virtud del cual, en todas las medidas concernientes a las niñas y a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niña o del niño.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que traspone los principios de la Convención de los Derechos del Niño, reconociendo a las personas menores de edad migrantes, que se encuentren en España, el derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que las personas menores de edad de nacionalidad española. Las Observaciones Generales números 6 y 14 del Comité de Derechos del Niño, adoptadas respectivamente el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de febrero de 2013, ponen de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los niños,

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/64617

Nº Ref.: FMD

niñas y adolescentes migrantes no acompañados y se establece que el concepto de interés superior de la persona menor de edad es complejo y su contenido se debe determinar caso por caso.

Por su parte, la reforma introducida en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en el año 2015, refuerza estos principios y prioriza a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados como grupo vulnerable, procurando que cualquier política o medida que pueda afectarles les especifique mediante esta categoría. Así, los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los niños, niñas y adolescentes españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados, quienes presenten necesidades de protección internacional, con discapacidad y quienes sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley (Art. 10.2).

El circuito de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados está regulado íntegramente por la legislación en materia de extranjería, en particular, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en la redacción dada por la vigente modificación de la Ley 2/2009, de 11 de diciembre, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por Resolución de 13 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo por la aprobación del Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en referencia a los menores extranjeros no acompañados.

Cuarta. Derecho a ser oído/a del niño, niña o adolescente migrante no acompañado.

- 1. Con carácter previo a adoptarse cualquier decisión acerca del traslado de los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados al territorio de la Comunidad Autónoma de destino, la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta garantizará el derecho a ser oídos y escuchados de las personas menores de edad susceptibles de ser trasladadas que tuvieren suficiente madurez y, en todo caso, cuando sean mayores de doce años y sin exclusión alguna por el hecho de que tenga una discapacidad reconocida o requiera de atención especializada.***
- 2. En especial, se recabará su opinión o parecer sobre el traslado, informándoles tanto de lo que se les pregunta como de las consecuencias de su opinión, con pleno respeto a todas las garantías del procedimiento. A tal efecto, se les proporcionará la información en un lenguaje claro y sencillo, que sea fácilmente comprensible, y en formato accesible y adaptado a su desarrollo evolutivo y capacidad de entendimiento, así como a sus demás circunstancias personales y condiciones particulares.***
- 3. De acuerdo con las previsiones anteriores, deberá dejarse constancia en el expediente de protección de la práctica de dicho trámite, así como de su contenido, resultado y valoración.***

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

4. ***En todo caso, si la persona menor de edad manifiesta su oposición al traslado, y las Entidades Públicas de protección de menores consideran que dicho traslado es la medida más adecuada, en atención a garantizar su interés superior, se le nombrará un Defensor Judicial en representación de sus intereses, con el fin de asegurar que la decisión definitiva que se adopte con relación a esta cuestión asegure y respeta todos sus intereses legítimos.***

Quinta. Asunción de la tutela.

1. ***La Comunidad Autónoma de destino, como Entidad Pública de Protección de la Infancia, estudiará los informes recibidos, aceptando o denegando dicho traslado y tutela, en función de la disponibilidad de recursos para dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas menores propuestas, y otras circunstancias tales como no tener procedimientos judiciales en la Comunidad Autónoma de origen, existencia de familiares, etc.***
2. ***A tal fin, desde que los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados lleguen al territorio de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, se procederá por parte de ésta a la declaración legal de desamparo y constitución de la tutela legal, comunicándolo a la Ciudad de Ceuta quien dictará las resoluciones pertinentes en orden a dejar sin efecto la declaración de desamparo y las medidas de protección constituidas.***

Sexta. Programación del traslado.

Ambas partes manifiestan su propósito y objetivo común de llevar a cabo el traslado de 9 niños, niñas y adolescentes a la mayor brevedad posible, siempre y cuando se garanticen que se dispone de los necesarios recursos residenciales o de acogimiento familiar. Dichos traslados se realizarán en la forma que se acuerde entre ambas Administraciones Públicas.

Séptima. Remisión expedientes administrativos de protección.

1. ***La Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta trasladará a la Entidad Pública de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia el expediente de protección original.***
2. ***En todo caso, el intercambio de los expedientes de protección y, cuando proceda, de la documentación obrante en los mismos, se realizará con arreglo a las disposiciones contenidas a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***

Octava. Protección de datos.

Los datos personales que se deriven de la ejecución del presente Protocolo serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, sobre los que podrán, los titulares de los mismos, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Novena. Seguimiento.

Para la ejecución eficaz de las actuaciones recogidas en el protocolo y su posterior seguimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por las dos Entidades Públicas de Protección de la Infancia intervinientes en el traslado.

Décima. Competencia.

El artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad competencias sobre asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

El Real Decreto 30/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de 23 de junio de 2023), de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como se deriva de los artículos 39 de la Constitución Española, y del artículo 10.Uno.18 Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley /1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, es la entidad pública competente, en su ámbito territorial, para el ejercicio de las funciones de protección y tutela de menores a que se refiere la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección y tutela de menores.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ha asumido entre sus competencias, según el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la protección y la tutela de los/as menores en situación de riesgo o desamparo, en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a infancia y la adolescencia.

Décima primera. Vigencia.

El presente protocolo tendrá vigencia desde su formalización y firma hasta 31 de diciembre de 2024.

Duodécima. Régimen jurídico del sector público. Colaboración entre Administraciones Públicas.

El Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo la rúbrica "Relaciones interadministrativas" establece en su artículo 140 un conjunto de principios que han de regir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. En concreto establece el deber de colaboración entendido como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución. Por otra parte, el artículo 141, en cuanto al principio de colaboración, establece como contenido esencial, prestar en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. Por último, conforme al artículo 143 la cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente Protocolo, de forma electrónica, considerándose suscrito en la fecha de la última de las firmas de las partes."



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/64617
Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE